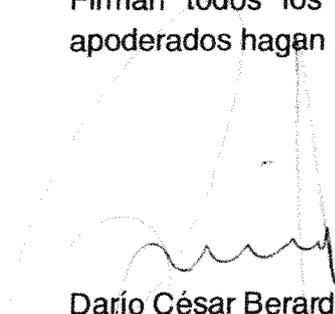


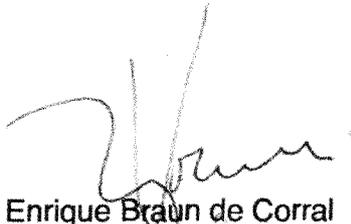


ACTA ADICIONAL

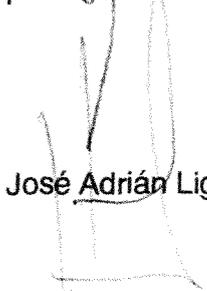
--En la ciudad de Viedma, siendo las 10:30 hs., del 13 de Junio 2019, se reúnen en representación de los siguientes partidos políticos con personería jurídica y política reconocida y vigente ante la Justicia Federal con competencia Electoral: el Señor *Enrique Braun de Corral* DNI 17.443.929, en su carácter de *Interventor de PRO PROPUESTA REPUBLICANA - Distrito Rio Negro –en adelante PRO-*, el Señor *Darío César Berardi*, DNI 17.252.707 en representación de la *UNIÓN CÍVICA RADICAL - Distrito Rio Negro en adelante UCR*, por el partido *COALICIÓN CÍVICA AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA-ARI del mismo distrito* la Sra. *María Emilia Ocampo* DNI 13.302.704 y el Sr. *José Adrián Liguén* DNI 22.816.899 por el *PARTIDO FE.*, con el fin de atender lo notificado por los partidos de Orden Nacional que han informado que a Nivel Nacional la Alianza de estos partidos ha decidido adoptar el nombre **Juntos Por El Cambio**. Debido a que en Rio Negro, el vencimiento de las presentaciones de Alianza fue anterior al Vencimiento en Capital Federal, los partidos de orden provincial impulsaron el reconocimiento de esta Alianza con distinto nombre al adoptado finalmente por los mismos partidos a nivel Nacional, Al respecto se resuelve que los partidos aquí reunidos soliciten ante el Juzgado Federal con competencia Electoral de Rio Negro que la Alianza suscripta en el día de ayer sea finalmente reconocida como **Juntos Por El Cambio**, manteniendo las condiciones ya establecidas en el Acta Constitutiva debidamente presentada en el Juzgado mencionado en tiempo y forma, También resuelven solicitar adoptar el nuevo logo que se adecua al nuevo nombre solicitado de reconocimiento.

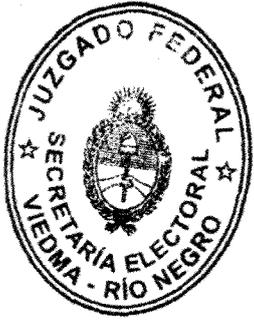
Firman todos los presentes de conformidad y se les encomienda a los apoderados hagan las presentaciones pertinentes.


Darío César Berardi


Enrique Braun de Corral


María Emilia Ocampo


José Adrián Liguén



Acta Constitutiva

JUNTOS POR EL CAMBIO -2019-

--- En la Ciudad de Viedma, a los 15 días del mes de junio de 2019, se reúnen en representación de los siguientes partidos políticos con personería jurídica y política reconocida y vigente ante la Justicia Federal con competencia Electoral: el Señor Enrique Braun de Corral DNI 17.443.929, en su carácter de Interventor de **PRO PROPUESTA REPUBLICANA - Distrito Río Negro** –en adelante PRO-, el Señor Darío César Berardi, DNI 17.252.707 en representación de la **UNIÓN CÍVICA RADICAL - Distrito Río Negro** en adelante UCR, por el partido **COALICIÓN CÍVICA AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA-ARI** del mismo distrito la Sra. María Emilia Ocampo DNI 13.302.704 y el Sr. José Adrián Liguén DNI 22.816.899 por el **PARTIDO FE** del mismo distrito, todos ellos en ejercicio del mandato conferido por sus respectivos partidos y en cumplimiento de lo resuelto por los organismos partidarios correspondientes, lo que acreditan con la documentación que acompañan y que se comprometen a agregar a la presente para su respectiva y oportuna presentación en sede judicial, contando con facultades suficientes para suscribir el presente acta constitutiva y carta orgánica de la alianza transitoria que conforman, acordando en su totalidad las siguientes cláusulas:

1. **Objeto.** Los partidos acuerdan **constituir una alianza electoral transitoria de orden provincial**, en los términos del artículo 10º de la Ley Nº 23.298 con el nombre de **"JUNTOS POR EL CAMBIO"** a fin de participar en la categoría de diputados y senadores nacionales; en las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias y en las elecciones generales convocadas por el decreto nacional Nº 343/2019, para el 11 de agosto de 2019 y el 27 de octubre de 2019 respectivamente.
2. **Ampliación. Utilización del nombre, símbolos, logos y leyendas.** La ampliación de los partidos políticos integrantes de **"JUNTOS POR EL CAMBIO"** requiere la conformidad expresa de todos los partidos fundadores. Si algún partido de **"JUNTOS POR EL CAMBIO"** deja de participar en la misma, no podrá utilizar el nombre, símbolos, logos o leyendas distintivas como tampoco impugnar el uso de estos por parte de los que continúen integrándola.
3. **Sigla y logo.** La alianza adopta como sigla **"JUNTOS POR EL CAMBIO"** y como logo el modelo que se acompaña como **Anexo III**.
4. **Domicilio legal.** Se constituye domicilio legal en calle Alem Nº 42 de la ciudad de Viedma (RN).
5. **Colores para boletas de sufragio.** **"JUNTOS POR EL CAMBIO"** solicita oportunamente la asignación en los términos del art. 25 de la ley Nº 26571 y arts. 17 y cctes del decreto Nº 443/2011 y sus modif., de los colores para ser utilizados en



las boletas de sufragio, debiendo requerir la reserva de colores similares a los de la alianza Cambiemos Río Negro inscripta en el año 2015 y 2017, a saber: PANTONE 0131 C, PANTONE 116 C, PANTONE 7549 C, PANTONE 485 C, PANTONE 232 C, PANTONE RHODAMIE RED C, PANTONE 2738 C, PANTONE 308 C, PANTONE 636 C y PANTONE BLACK 7 C.

6. **Plataforma electoral.** Se aprueba la plataforma electoral que obra en el **Anexo I**. Las plataformas que presentaren las listas de precandidatos deberán ajustarse a la misma.

7. **Carta orgánica. Órganos de gobierno y representación de la alianza transitoria.**

La alianza electoral aquí constituida establece que se regirá por las disposiciones contenidas en este Acta Constitutiva, la que a su vez oficia como **Carta Orgánica** de la alianza Cambiemos Río Negro, por lo que institucionalmente funciona conducida por los organismos y procedimientos que seguidamente se disponen:

7.1. **Mesa Ejecutiva Provincial:** Esta alianza es dirigida y administrada por una Mesa Ejecutiva de ocho (8) miembros titulares y cuatro (4) suplentes, que se integra por el presidente de cada partido y por un (1) representante titular y un (1) suplente de los mismos. Quedando constituida de la siguiente manera:

Por el Pro: su Interventor Enrique Braun del Corral (DNI 17.443.929), el señor Sergio Wisky (DNI 17.065.455) como Titulares y el señor Anibal Tortoriello (DNI 12.979.035) como suplente.

Por la UCR: su presidente Señor Darío César Berardi (DNI 17.252.707), la señora Lorena Matzen (DNI 27.132.052) como Titular y la Señora Genoveva Molinari (DNI 31.063.573) como suplente.

Por el partido CC ARI: su presidente Jorge Ocampo (DNI 4.751.456), el señor Bautista Mendioroz (DNI 11.607.060) como Titular y la señora Daniela Agostino (DNI 18.304.728) como suplente.

Por el partido FE: su presidente José Adrian Liguén (DNI 22.816.899), la señora Natalia Soledad Conte (DNI 27.769.129) como Titular y la Señora Sylvia Ariadna Pantoja (DNI 20.565.706) como suplente.

7.2. **Consenso Votación:** Para las decisiones de esta Mesa Ejecutiva y todos los organismos que integran esta alianza, se busca el consenso político. Sólo se admite el mecanismo de la votación una vez agotada en todas sus instancias en la búsqueda del unánime consenso luego de escuchadas todas las posiciones en debate. En dicho caso cada integrante de la Mesa Ejecutiva tendrá un voto.

7.3. **Facultades.** La Mesa Ejecutiva representa legal, política y electoralmente a la Alianza "**JUNTOS POR EL CAMBIO**" y se encuentra facultada para adoptar todas las resoluciones que sean necesarias para obtener el reconocimiento de la misma, la oficialización de Candidatos de cada uno de los Partidos que la integran o extrapartidarios y dar cumplimiento a cualquier exigencia formulada por los Organismos Electorales competentes, incluyendo la de efectuar modificaciones a la presente Acta sin desnaturalizar los acuerdos esenciales, pudiendo constituir

HA



comisiones específicas. Designa en todos los casos a las autoridades de la Alianza que la legislación electoral exija.

La Mesa Ejecutiva es el Órgano de Gobierno de esta Alianza, queda facultada por los órganos soberanos de los Partidos Políticos que la integran a realizar todas las actuaciones necesarias para su desenvolvimiento en su aspecto constitutivo, deliberativo, de organización política y económica, de ordenamiento y dirección de campaña electoral, de ampliación de plataforma electoral conforme los lineamientos aprobados en la presente Acta y de todos aquellos actos requeridos por la legislación electoral que hagan al normal desenvolvimiento de esta Alianza Política.

Dicha Mesa Ejecutiva estará en sesión permanente de acuerdo con las necesidades, requiriéndose un quórum de la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus decisiones por simple mayoría.

7.4. **Consejo Consultivo.** La alianza "JUNTOS POR EL CAMBIO" podrá formar un "Consejo Consultivo" integrado por la Mesa Directiva y un (1) titular y su suplente por los demás sectores políticos y sociales que adhieran. El Consejo Consultivo una vez constituido funciona de manera permanente hasta la finalización de la tarea encomendada. Asesora a la Mesa Ejecutiva Provincial sobre la Plataforma Electoral y la marcha de las acciones de orden político.

8. **Apoderados de la Alianza.** Se designa como apoderados titulares de "JUNTOS POR EL CAMBIO" a Ricardo Alberto Pridebailo DNI 25.134.502, a Micaela Santolaria DNI 27.537.956, a Sergio Manuel Ajalla DNI 18.305.625 y Gabriel Arias DNI.17.536.586. Como apoderados suplentes a Oscar Alfredo Machado DNI 10.045.368 y a Ricardo Ledo DNI 8.326.340. Todos ellos APODERADOS "A". Se les encomienda que realicen las gestiones necesarias para el reconocimiento de "JUNTOS POR EL CAMBIO" y de todo trámite, petición o recurso que "JUNTOS POR EL CAMBIO" deba realizar ante la Cámara Nacional Electoral, la Dirección Nacional Electoral, la Administración Federal de Ingresos Públicos, el Banco de la Nación Argentina, etc., pudiendo conformar las modificaciones, o indicaciones que a tal fin se le indiquen las autoridades actuantes.

Una vez que la Junta Electoral de la alianza proclame los candidatos a diputados y senadores nacionales para competir en las elecciones generales, la lista que resulte ganadora designará dos (2) apoderados (APODERADOS "B"). Notificada la designación de los apoderados B a la Justicia Electoral, firme que se encuentre y registrados por ésta, la representación de "JUNTOS POR EL CAMBIO" será ejercida entonces en forma indistinta por cualquiera de los APODERADOS "B", cesando en sus funciones los APODERADOS "A". Si no se comunicase dicha sustitución continuarán actuando quienes se encuentren designados.

Distribución de aportes fondo partidario permanente. Acordar que los aportes del fondo partidario permanente para desenvolvimiento institucional se repartirán entre los partidos integrantes de la presente Alianza de la siguiente forma, el 35 % a la UCR, el 35% al PRO, el 20 % al ARI y el 10 % al partido FE.





10. **Aporte de Campaña:** Los aportes públicos para campaña electoral, incluidos los de impresión de boletas, se depositarán en la cuenta corriente bancaria que al efecto debe abrir la alianza en el Banco de la Nación Argentina, y cuando corresponda serán divididos en forma igualitaria entre las listas oficializadas que participen en la elección primaria.
11. **Distribución de aportes privados de campaña.** Los fondos privados destinados a aportes de campaña provenientes de terceros, se deberán depositar en las subcuentas de cada lista. En caso de que se depositen en la cuenta de la Alianza se asignarán según lo manifieste el aportante, dejando expresa constancia escrita de ello.
12. **Responsable económico financiero.** Designar como responsables económicos financieros de "JUNTOS POR EL CAMBIO" a la señora Graciela Siegenthaler (DNI 20.196.139) y al Señor José Paniz (DNI N° 32.392.883) (art.31 de la ley 26.215), como Responsable Económico financiero ante la DINE a la señora Graciela Siegenthaler (DNI 20.196.139) (art.32 ley 26571).
13. **Responsable técnico.** Designar como Responsables de Campaña ante la D.I.N.E. (Responsable Técnico) a la señora Roberta Scavo DNI 23.270.389 y al Señor Gabriel Diaz DNI 21.834.253. y representante tecnológico al señor Nicolas Ruben Folino (DNI N°27.015.096).
14. **Junta Electoral.** Se constituye la Junta Electoral de "JUNTOS POR EL CAMBIO" con (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes.
15. **Domicilio de la Junta Electoral.** La Junta Electoral funcionará en la calle Alem 42 Ciudad de Viedma, tendrá como domicilio electrónico juntosxelmabiorn2019@gmail.com y realizará las publicaciones previstas en el artículo 2° del decreto 443/2011 en el sitio web www.juntosxelmabiorn.com y/o redes sociales de la Alianza "JUNTOS POR EL CAMBIO".
16. **Mayoría.** La Junta Electoral adoptará sus resoluciones por una mayoría simple de sus miembros.
17. **Designación de miembros de la Junta Electoral.** Al señor José Roda (DNI 22.730.726), la señora Ofelia Stupenengo (DNI 17.770.174), y la señora Lidia Beatriz Tarruella (DNI 12.275.828) como titulares y el señor Nelson Javier Kluck (DNI 27.128.552), el señor Hugo Aldo Aravena (DNI 17.064.816), y la señora María Eugenia Sánchez (DNI 24.940.632) como suplentes.
18. **Integrante adicional por lista.** Luego de la oficialización de las listas de precandidatos a Diputados Nacionales y Senadores Nacionales, se agregarán un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente por cada una de las listas de precandidatos oficializadas. La Junta así integrada sesionará y adoptará sus decisiones por las mayorías establecidas en la cláusula 16.





19. **Reglamento electoral.** Aprobar el Reglamento Electoral que se adjunta como **Anexo II** al cual ajustará la Junta Electoral su funcionamiento.
20. **Requisitos de los precandidatos. Extrapartidarios.** Los precandidatos que compitan en las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias deberán cumplir con los requisitos constitucionales y legales exigidos para ser diputado y senador nacional, pueden encontrarse afiliados a alguno de los partidos políticos integrantes de **"JUNTOS POR EL CAMBIO"**. También podrán ser candidatos quienes reúnan la condición de extrapartidarios hasta un 30 % del total de la lista de los candidatos, a esos efectos se entiende como tales a los candidatos no afiliados a partido político alguno; como así mismo a quienes se encuentren afiliados a otros partidos políticos no integrantes de la alianza.
21. **Avales.** Las listas de precandidatos deberán presentar el número mínimo de avales de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 de la ley 26.571. Tales avales deberán manifestarse en planillas según el modelo aprobado por la Cámara Nacional Electoral mediante soporte electrónico y papel en el aplicativo aprobado por la mencionada acordada.
22. **Oficialización de listas.** La Junta Electoral podrá no oficializar las listas de precandidatos que no cumplan con los requisitos detallados precedentemente.
23. Los apoderados de las listas de precandidatos tendrán la facultad de autorizar por escrito que las boletas de sufragio de sus respectivas listas estén adheridas a las boletas de sufragio de una o más listas de precandidatos a cargos municipales que se lleven adelante mediante convocatorias simultáneas con las elecciones generales de octubre de 2019, siempre y cuando exista un vínculo jurídico entre **"JUNTOS POR EL CAMBIO"** y la agrupación política de distrito en la que participen esas listas. A tales efectos, los apoderados de las listas de precandidatos deberán autorizar expresamente la adhesión de boletas y poner en conocimiento por escrito esas autorizaciones a la Junta Electoral de **"JUNTOS POR EL CAMBIO"** y al Juzgado Federal con competencia electoral. En ningún caso se considera tácitamente autorizada la adhesión y, en caso de silencio o falta de comunicación, se considerará denegada la autorización.
24. **Integración lista candidatos a diputados y senadores nacionales.** La integración de la lista de candidatos a diputados nacionales del distrito Rio Negro, será realizada por la Junta Electoral de **"JUNTOS POR EL CAMBIO"** por aplicación del sistema D' Hondt entre las listas que hubieran obtenido como mínimo el cinco (5%) de la totalidad de los votos válidos positivos emitidos a favor de **"JUNTOS POR EL CAMBIO"**. Las candidaturas a senadores nacionales se elegirán por lista completa a simple pluralidad de votos.
25. **Cupo de género.** La lista de candidatos a diputados y senadores nacionales deberán cumplir con lo dispuesto en la legislación nacional pertinente.



26. **Aportes Públicos de Campaña.** La Junta Electoral distribuirá los aportes públicos de campaña por partes iguales entre todas las listas de precandidatos oficializadas y de plena conformidad a lo establecido en la normativa electoral aplicable.
27. **Distribución espacios de publicidad electoral.** En caso de que la Dirección Nacional Electoral no distribuya los espacios de publicidad electoral en los servicios de comunicación audiovisual entre las listas oficializadas, la Junta Electoral elaborará tantos bloques de espacios de publicidad electoral como listas se oficialicen. Estos bloques de publicidad electoral deberán conformarse con similar cantidad de segundos, franjas horarias y audiencia, y asignando a cada bloque espacios de publicidad electoral en todos los medios de comunicación audiovisual asignados a **"JUNTOS POR EL CAMBIO"**. La distribución de los bloques de publicidad electoral a cada lista será realizada mediante un sorteo por la Junta Electoral.
28. **Instrucción Judicial.** Los apoderados comunes presentarán este acuerdo ante la Justicia Electoral de Jurisdicción Federal, a los efectos de su aprobación, por lo que se les otorgan las más amplias facultades para la obtención de la personería política de la alianza **"JUNTOS POR EL CAMBIO"**, incluso con relación a su nombre.

ANEXOS

- Anexo I: Plataforma Electoral
- Anexo II: Reglamento Electoral
- Anexo III: Símbolo

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad, se firma la presente acta constitutiva en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los partidos políticos integrantes de **"JUNTOS POR EL CAMBIO"** y el restante para ser presentado ante el Juzgado Federal de Viedma, ante su Secretaría Electoral Nacional.